

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00218
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTES: JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO Y OTRO
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE ACCIÓN CIVICA SOTILEZA BRANTEVILLA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA – EN LIQUIDACIÓN y su CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en el artículo 20 inciso segundo de la Ley 472 de 1998, se conceden tres (3) días para que, so pena de rechazo se corrija:

1.- Acredítese que la parte demandada es una propiedad horizontal y apórtese certificación sobre su existencia y representación legal.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc53cc6dae8072db78df0cf205f4acd0b08d80c4d2c8f119c0593c7c30b94b3**

Documento generado en 26/06/2023 11:53:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>